



106/02

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 NOV 2002

VISTO, el expediente N° 4987/02, de fecha 29 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco para las Prácticas Pre-Profesionales con la Parroquia San Juan Bautista Vianney para desarrollar en el ámbito de la Parroquia, prácticas académicas pre-profesionales de alumnos de la UNLa. vinculados a la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

Que las actividades se realizarán en la Parroquia San Juan Bautista Vianney, sita en calle Kloosterman 1726, Lanús;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Administración y la Dirección de Gestión y Evaluación Académica han hecho las intervenciones correspondientes;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Acuerdo Marco para las Prácticas Pre-Profesionales con la Parroquia San Juan Bautista Vianney, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Parroquia San Juan María Bautista Vianney, en adelante, "la Institución", representada en este acto por el Pbro. Fabían Oscar Esparafita, DNI: 14.201.264, con domicilio legal en Kloosterman 1726, Lanús, CP: B1825EFF, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es. La Parroquia San Juan María Bautista Vianney, sita en Kloosterman 1726, Lanús, CP: B1825EFF. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de sesenta (60) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

TLS

A. I.

20/10/02

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SEPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: Los Practicantes de la Universidad están incluidos en el seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva contratado por la UNLa.

DECIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

UNDECIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DUODECIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los ...30... días del mes de ...Octubre... del año 2002.

TLC

A. I

30/10/02